

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 2022-00172



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Al Despacho del señor Juez, informándosele que de acuerdo al informe de la Oficina Judicial de Bucaramanga, la presente demanda fue presentada por primera vez el día 27 de abril de 2021, correspondiéndole a este Juzgado, el cual rechazó la misma, mediante auto de fecha 09 de julio de 2021. Póngasele de presente a su señoría, que a la demanda en cuestión, le había sido asignado el radicado 2021-00275. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda, donde obra como deudor el señor ABELARDO ORTIZ POVEDA, se observa que la misma fue conocida por repartimiento en pretérita ocasión por este Juzgado, el día 27 de abril de 2021, asignándosele la radicación No. 2021-00275-00, siendo objeto de rechazo por auto de fecha 09 de julio de 2021.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** la presente demanda, a la **OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, para que sea sometida a reparto entre los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**, tal y como lo dispone el numeral 2º del artículo 2º del Acuerdo PSAA 05-2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4504364f2ef7b7a252183e9011eb438f44676ad9883bdb5017ccec275fb720e**

Documento generado en 29/03/2022 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>